



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y DEPORTE A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA"Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LUCERO NIETO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHIJUV", MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1 La Secretaría de Educación y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.2 Que su Secretario, el C. Dr. Carlos González Herrera, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 15 de septiembre de 2018, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 103, folio 103 del Libro 4.
- 1.3 Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 fracciones I, II, XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo
- 1.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

Declara la "EL ICHIJUV":

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política

And I

*

CM.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



pública en materia de juventud, según su artículo número 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.

- 2.2 La LIC. LUCERO NIETO ROMERO, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 14 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la directora de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento
- 2.3 De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.
- 2.4 El proyecto Chidamente se implementó por primera vez en el ICHIJUV en el año 2019, bajo la problemática que existe en el estado donde se cuenta con alto índice de suicidios y depresión, es por eso que se desarrolla dicho programa que tiene por objetivo implementar acciones de prevención y atención a la salud mental y emocional, para la sensibilización y atención del suicidio, adicciones, ansiedad y depresión en las juventudes, a través de la atención psicológica.
- 2.5 Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 col. Sector 23, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

3. "LAS PARTES":

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes legales para la celebración del presente instrumento, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.
- Para la celebración del presente instrumento, no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe, ni violencia.
- 3.3. Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

M

料

CHI

<u>C</u>-





CLAUSULAS

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior y "EL ICHIJUV", tienen por objeto implementar estrategias para fortalecer las habilidades socioemocionales de las y los jóvenes del Estado de Chihuahua a través de las instituciones de educación de nivel medio superior y superior, proporcionándole a sus estudiantes atención psicológica gratuita individual en modalidad virtual, con el propósito de dotarles de herramientas que les permitan entender y manejar asertivamente sus emociones, establecer y desarrollar relaciones positivas y tornar decisiones responsables para que logren definir y alcanzar metas personales y académicas que contribuyan a la disminución del abandono escolar.

SEGUNDA. "EL ICHIJUV" se compromete con "LA SECRETARÍA "a:

- Transmitir la metodología del programa denominado "CHIDAMENTE", el cual se define como una estructura terapéutica, orientada a incrementar la conciencia de los consultantes acerca de sus comportamientos problema, así como de su capacidad y motivación para comenzar a hacer algo al respecto en jóvenes que actualmente cursan el Nivel Medio Superior y Superior. Se considera como la intervención primaria para aquellas problemáticas psicológicas caracterizadas por ser específicas, tales como excesos o déficits conductuales concretos y dificultades emocionales causados por la incapacidad para la toma de decisiones. Tiene una duración superior a cinco sesiones en línea de acuerdo con la severidad del trastorno o de la existencia de varias patologías. La terapia breve se sitúa exclusivamente en el presente, usa herramientas terapéuticas en un tiempo más corto y su fin es el cambio de un comportamiento específico en lugar de uno a gran escala o más profundo. Su énfasis está en incrementar la autoeficacia y la motivación para el cambio.
- Asesorar y apoyar con capacitaciones al personal que operará el programa, asi como el acompañamiento en el proceso de selección de los psicólogos para llevar a cabo el programa "CHIDAMENTE".
- Transmitir la imagen del programa "CHIDAMENTE".

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior se compromete con "EL ICHIJUV" a ejecutar y cumplir el programa "CHIDAMENTE" teniendo como sustento en todo momento acciones tendientes a fomentar a la juventud y el correcto desarrollo psicosocial de los jóvenes de educación media superior y superior. Así como en todo el programa "CHIDAMENTE" mantener la alianza estratégica de "EL ICHIJUV" y poner los logotipos de dicha institución en toda la publicidad.

and the

* W







TERCERA. "EL ICHIJUV" se compromete a dar apoyo y a efectuar las acciones necesarias para la realización del programa señalado en la cláusula primera, mismo que serán definidos conjuntamente con "LA SECRETARÍA" de conformidad con los criterios y lineamientos.

CUARTA. El control y vigilancia del programa "CHIDAMENTE" y las acciones tendientes correrán por parte de "LA SECRETARÍA" a través del Departamento de Enlace Educativo en el caso de nivel medio superior y el Departamento de Educación Superior en el caso del nivel superior.

QUINTA. El presente Convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes, previa notificación por escrito.

Los cambios a este Convenio deberán de constar por escrito, en forma de acuerdo modificatorio y entraran en vigor a partir de su suscripción y serán parte integrante del presente instrumento.

Las partes que intervienen en la firma del presente instrumento, manifiestan que los compromisos contraídos en el mismo, se fundan en la buena fe y los programas anteriormente descritos están encaminados al desarrollo de la juventud y la sociedad misma, por lo que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su la suscripción del mismo y terminara el día 07 de septiembre del 2021, pudiendo darlo por terminado, previa notificación por escrito como anteriormente se menciona en el presente instrumento únicamente por causa que justiflque la terminación de él mismo y siempre que la terminación del presente sea de gran beneficio para la sociedad.

SEXTA. "EL ICHIJUV" y "LA SECRETARÍA" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado a este instrumento, tanto "EL INSTITUTO" como "LA SECRETARÍA" quedan liberados del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá de comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, retomando las acciones derivadas del presente instrumento a la brevedad posible.

SÉPTIMA. Serán causas de terminación del presente instrumento cuando alguna de las partes incumpla con lo estipulado en el mismo.

OCTAVA"EL ICHIJUV" y "LA SECRETARÍA" reconocen que los programas mencionados en la cláusula primera son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los programas establecidos en el presente instrumento, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOVENA. Las partes convienen que para en caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Convenio así como de los instrumentos que de él deriven buscarán una solución por medio del diálogo y en caso de no llegar a una solución de común acuerdo, se dará por rescindido el presente instrumento.

W

*

M

0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



LEÍDO que fue el presente convenio constante de 4 hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a 8 de junio de 2020.

"LA SECRETARIA"

"EL ICHIJUV"

DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE LIC. LUCERO NIETO ROMERO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

TESTIGO

TESTIGO

ANTROP. LILIANA ROJERO LUÉVANO M.B.A. SUBSECRETARIA DE

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LIC. GRECIA IVONNE ANDRADE MEZA SUBDIRECTORA OPERATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD